



Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Nacional de San Luis

Rectorado

SAN LUIS, 13 ABR. 1989

VISTO:

El Expte.S-1-341/89, mediante el cual la Secretaría de Asuntos de Educación Media, Primaria y Pre-Primaria solicita la ampliación de la Ord.67/85 C.S.; y

CONSIDERANDO:

Que, el presente pedido tiende a ampliar la posibilidad de ingreso de alumnos a los distintos Niveles de educación de la Escuela Normal "Juan Pascual Fringles" por encima del cupo máximo establecido por Grado, División y/o Sección, permitiendo la incorporación de los alumnos que provengan de Universidades Nacionales que, al momento del ingreso, tengan firmado con nuestra Universidad un convenio de reciprocidad de admisión matricular.

Que, el Art.14 de la Ord.67/85 C.S. determina que el número máximo de alumnos regulares por Grado, División y/o Sección, fijado en treinta (30) alumnos, solo podrá ser superado por la inscripción de alumnos repitentes del Establecimiento.

Por ello, y en virtud de lo acordado en su sesión del 11 de abril de 1989 y en uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
ORDENA:

ARTICULO 1o.-Ampliar el Art.14 de la Ord.67/85 C.S. que DONDE DICE:"Esta condición será la única para exceder los topes fijados para el número máximo de alumnos regulares por Grado, División y/o Sección." DEBERA DECIR: "Esta condición, la prescripta por el Art.16 y las que pudieran surgir de convenios o acuerdos celebrados por la Universidad Nacional de San Luis y otras Universidades Nacionales, serán las únicas autorizadas para exceder los topes fijados para el número máximo de alumnos regulares por Grado, División y/o Sección".

ARTICULO 2o.-Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. No. 7

nf

Ing. JORGE RAÚL OLGUÍN
SECRETARIO GENERAL

Lic. Carmen S. Zavala Jurado

VICERRECTORA
A CARGO RECTORADO RES. No. 44/89-R